OFICIO 17/2021 SOBRE CAMBIOS EN EL OFICIO NO. 15-21 PARA CONSULTORÍA PARA ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ALIANZAS PUBLICO-PRIVADA PARA LA GESTION INTEGRAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD EDENORTE, EDESUR Y EDEESTE

A:

TODOS LOS INTERESADOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 47-20 DE ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS, SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA ANEXOS.

DE:

SIGMUND FREUND, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS

ASUNTO:

PARA CONSULTORÍA PARA ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ALIANZAS PUBLICO-PRIVADA PARA LA GESTION INTEGRAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD EDENORTE, EDESUR Y EDEESTE

Quien suscribe SIGMUND FREUND, de nacionalidad dominicana, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1146753-6, en mi calidad de Director Ejecutivo, designado mediante Decreto 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), de la DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS (DGAPP), con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-30-29894-8 y domicilio ubicado en la calle Moisés García, esquina Dr. Báez 4, Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana,

CONSIDERANDO: que LA DIRECCION GENERAL DE ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS es entidad autónoma y descentralizada del Estado creada mediante la Ley 47-20 de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, cuyo fin principal es promover y regular las alianzas público-privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velar por el cumplimiento de la ley y mitigar los riesgos de los proyectos bajo la modalidad de alianzas público-privadas, mediante la regulación y la fiscalización de los agentes.

CONSIDERANDO: que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), fue suscrito el oficio 15-21 para la consultoría para estructuración y adjudicación de contratos de alianzas público-privada para la gestión integral de las empresas distribuidoras de electricidad EDENORTE, EDESUR Y EDEESTE, donde se detallaron los requisitos que debían reunir los oferentes y los términos y referencia que deben cumplir para la presentación de ofertas.

CONSIDERANDO: que en vista a las inquietudes y solicitudes generadas por los participantes relativo al plazo de presentación de ofertas y los objetivos específicos de la consultoría.

CONSIDERANDO: que conforme a legislación aplicable pueden ser realizadas adiciones y modificaciones a los oficios y términos de referencias, siempre que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos.

CONSIDERANDO: que para la debida sustentación de las ofertas y una mayor participación de los participantes es idóneo la extensión de los plazos para la presentación de las ofertas y la visita al campo para LA CONSULTORÍA PARA ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD EDENORTE, EDESUR Y EDEESTE.

VISTO: ley No. 200-04, de fecha 25 de febrero de 2005, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: ley No. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: ley No. 47-20, de fecha 20 de febrero de 2020, sobre Alianzas Público-Privadas y su reglamento de aplicación.

VISTO: ley 340-06 sobre Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente oficio LA DIRECCION DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA DICTA EL SIGUIENTE OFICIO:

PRIMERO: se modifica el plazo indicado en el artículo tercero, aumentando de quince (15) a veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del oficio 15-21 en el portal el día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), teniendo como fecha tope de entrega el miércoles nueve (09) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: para las firmas consultoras invitadas se les extiende el plazo de preguntas hasta el jueves veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y se establece la fecha máxima de respuestas para la **DGAPP** hasta el jueves tres (3) de junio del año dos mil veintiuno (2021),

TERCERO: se ratifican todas las demás condiciones del oficio 15-21 para LA CONSULTORÍA PARA ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD EDENORTE, EDESUR Y EDEESTE de fecha diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

CUARTO: se instruye la publicación este oficio en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, para dar cumplimiento a los requerimientos legales de aplicación en el territorio nacional, al tiempo en que se procede a convocar por invitación directa a las firmas consultoras que puedan cumplir con la especialización para fines de la consultoría.

Hecho en Santo Domingo, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

SIGMUND FREUND Director Ejecutivo